



609 14/09/1012
IL. MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA.
Cerro Sombrero - Tierra del Fuego.
Región de Magallanes y Antártica Chilena.

CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS "REFUERZO ESCOLAR" ALUMNOS INTERNOS ESCUELA "CERRO SOMBRERO"

En Cerro Sombrero, a ocho días del mes de mayo del año dos mil doce, entre la I. Municipalidad de Primavera representada por su Alcalde Don **Ricardo Olea Celsi**, R.U.T. N° 4.733.943-K, ambos domiciliados para estos efectos en Arturo Prat N°191, Cerro Som

brero, en adelante "**La Municipalidad**", por una parte, y por la otra, Doña **JULIA VARGAS BAHAMONDE** R.U.T. N°, 10.967.370-6, domiciliada Cerro Sombrero, en adelante "**La Docente**" se suscribe el presente Contrato sujeto a las estipulaciones que en este instrumento se expresan:

PRIMERO: **La Docente** deberá realizar clases de reforzamiento escolar para los alumnos internos de la escuela "Cerro Sombrero", en el Internado o en el lugar que determine la municipalidad.

SEGUNDO: **La Docente** deberá cumplir 2 horas cronológicas semanales destinadas al refuerzo de las materias entregadas en las asignaturas habituales de los alumnos beneficiarios, enfatizando las asignaturas en que cada uno de ellos tenga problemas específicos y apoyando también las tareas asignadas en la escuela.

TERCERO: La Municipalidad de Primavera, pagará a **La Docente** por la labor realizada la cantidad de \$10.519.- la hora (10% de retención incluida), con un total de 2 horas semanales, en forma mensual por el total de horas efectivamente realizadas.

CUARTO: El financiamiento de trabajos será con cargo a los recursos percibidos por la Ley SEP.

QUINTO: El plazo de vigencia del contrato será desde el 08 de mayo al 30 de noviembre de 2012.

SEXTO: La Municipalidad de Primavera designa al Director de la escuela "Cerro Sombrero", para supervisar el cumplimiento del contrato, resolver los posibles problemas que se susciten durante la realización y vigencia del contrato e informar oportunamente al Sostenedor.

SEPTIMO: El presente contrato no dará derecho al pago de imposiciones previsionales ni de salud, como el pago de licencias médicas, permisos o accidentes del trabajo, todo lo cual será de exclusiva responsabilidad del docente.

OCTAVO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Primavera y se someten a la jurisdicción de los tribunales de Tierra del Fuego.



IL. MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA.
Cerro Sombrero - Tierra del Fuego.
Región de Magallanes y Antártica Chilena.

NOVENO: La autoridad del Sr. Alcalde, emana del Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional de la XIIa. Región, de fecha 03 de diciembre del 2008.

DECIMO: El presente Contrato se firma en tres ejemplares de idéntico tenor y data, uno de los cuales declara recibir la Docente en este acto a su entera satisfacción y las restantes en la Municipalidad.

JULIA VARGAS BAHAMONDE
DOCENTE



RICARDO OLEA CELSI
ALCALDE